

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017

Asunto: respuesta a petición de la Consejería Presidencial para las Regiones sobre el Auto 1892 de 2024

Magistrado sustanciador: José Fernando Reyes Cuartas

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

1. La Consejería Presidencial para las Regiones (la Consejería) allegó a la Corte¹ una solicitud de prórroga de dos meses para cumplir con los ajustes a la batería de indicadores ordenados en el punto resolutivo primero del Auto 1892 de 2024.
2. La Consejería informó que ha trabajado activamente en la implementación de las órdenes de la Sala, especialmente, en la actualización y ajuste de los indicadores. Para ello, ha realizado un seguimiento riguroso con evaluaciones semestrales y solicitó a las entidades responsables la entrega de la información requerida en el marco del Plan Provisional de Acción (el Plan), con corte a diciembre de 2024. También, informó que actualmente consolida la información remitida por las autoridades, proceso que se ha extendido durante los primeros meses de 2025, y que ha requerido más tiempo para garantizar su completitud y coherencia.
3. Asimismo, la Consejería indicó que, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ha avanzado en la consolidación de la información en el *tablero de control*, herramienta central para el seguimiento y reporte de las acciones del Plan, conforme a lo dispuesto en el

¹ Mediante comunicación electrónica del 21 de febrero de 2025.

artículo 14 del Decreto 147 de 2024. En ese contexto, ha realizado diversas mesas de trabajo con entidades nacionales y territoriales, tanto presenciales como virtuales, para garantizar la interoperabilidad y el reporte adecuado de la información en la plataforma *Sinergia*. Estas mesas de trabajo se han realizado especialmente con las entidades que han tenido dificultades para cargar información en la plataforma.

4. La Consejería añadió una tabla con información sobre las mesas de trabajo con entidades para el cargue de la información en el tablero de control. De esa tabla se extrae la siguiente información:

Derecho	Entidad responsable	Fecha de la mesa
Salud	Minsalud	17 de febrero
Seguridad alimentaria	Mineducación – UAPA	
Movilidad	Mintransporte	18 de febrero
Agua	UNGRD	
	Minvivienda	
Información	DANE	
Seguridad alimentaria	Alcaldía de Uribia	20 de febrero
	ICBF	
	DPS	
	Minagricultura	
	ADR	
	AUNAP	

5. Para atender esta solicitud, se debe tener en cuenta que los tiempos establecidos en el auto de 1892 obedecieron a una estimación prudencial y razonable establecida por la Sala. En ese orden, es factible prorrogarlos siempre y cuando la petición se haya formulado antes del vencimiento del plazo concedido y exista justa causa para acceder a ella².

6. El auto mencionado se notificó el 2 de diciembre de 2024³, luego, el término de tres (3) meses en él dispuesto para presentar los ajustes ordenados vence el 3 de marzo de 2025. La Consejería presentó la solicitud de prórroga el 21 de febrero de este año, es decir, antes del vencimiento del término.

² De conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso -CGP-, norma aplicable por remisión del artículo 4 del Decreto reglamentario 306 de 1992, compilado por el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, norma que dispone: “[p]ara la interpretación de las disposiciones sobre trámite de la acción de tutela previstas por el Decreto 2591 de 1991 se aplicarán los principios generales del Código General del Proceso, en todo aquello en que no sean contrarios a dicho Decreto.

³ El Auto 1892 de 2024 se notificó por medio del estado n.º 203 del 2 de diciembre de 2024, publicado a las 8:00 a. m. en la página *web* de la Corte Constitucional.

7. Respecto de la justificación de la prórroga, el despacho encuentra pertinentes los argumentos expresados por la Consejería teniendo en cuenta no solo las fechas de las mesas de diálogos anotadas en la tabla anterior, sino también el tiempo y las labores de coordinación que se requieren para presentar una respuesta que atiendan a las directrices establecidas por la Sala Especial. El despacho entiende las complejidades operacionales y logísticas que han implicado los ajustes ordenados en el Auto 1892 de 2024, por lo tanto, se estima razonable conceder, por única vez, la prórroga solicitada, en aras de asegurar la adecuada ejecución de las órdenes judiciales y la entrega de información precisa y completa.

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

RESUELVE

Primero. ACCEDER a la solicitud presentada por la Consejería Presidencial para las Regiones y conceder, por única vez, un término adicional de dos (2) meses para el cumplimiento de los ajustes ordenados en el punto resolutivo primero del Auto 1892 de 2024.

Segundo. INSTAR a la Consejería Presidencial para las Regiones y a las entidades responsables a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones de esta Corte dentro del término otorgado.

TERCERO. MANTENER en firme las demás órdenes impartidas en el Auto 1892 de 2024.

Comuníquese y cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado